Contrato de suministro No.	**2025-063**	**Fecha:**	**25 DE NOVIEMBRE DE 2025**
Entidad contratante:	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN**		
Nit:	**891.190.239-1**		
Contratista:	**ALMACÉN EL SOL JAN ZOMAC S.A.S**		
Identificación:	**NIT. 901246662-0**		
Rep. Legal:	**NHORA TOVAR ZAMBRANO**		
C.C.	**26615341 DE FLORENCIA**		

JOSÉ KEVIN BARRIONUEVO ZAMBRANO, en su calidad de Rector y Ordenador del Gastos del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán con NIT. 891.190.239-1 en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto 565 del 03 de diciembre de 2007, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **NHORA TOVAR ZAMBRANO**, en calidad de representante legal del **ALMACÉN EL SOL JAN ZOMAC S.A.S,** quien se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Suministro de materiales de construcción, eléctricos y mantenimiento de infraestructura y mobiliario escolar para la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán de Florencia, Caquetá.
2) Plazo:	El plazo de ejecución será de 10 DÍAS, previa suscripción del acta de inicio de actividades y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
3) Obligaciones:	1. Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados. 2. Cumplir con las fichas técnicas establecidas para los bienes. 3. Reemplazar los productos y/o bienes que resulte defectuosos o de mala calidad, igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los productos y/o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el Contratista no restituye los productos y/o bienes defectuosos dentro del término señalado por la entidad éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento. 4. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución. 5. Presentar los documentos requeridos y necesarios para la ejecución del contrato. 6. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que la entidad, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Las demás que deriven de la ejecución contractual.
4) Valor:	El valor del contrato es por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS PESOS ($3.515.300) MONEDA CORRIENTE,** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al CDP y CDT No. **2025-104 del 21 de noviembre de 2025**. El valor será ejecutado de acuerdo a las cantidades solicitadas por la entidad y según cotización con el siguiente listado de precios antes de IVA:

Ítem	Detalle	Med.	Cant.	V/ Unitario	V/TOTAL
1	TOMA CORRIENTE DOBLE INDUSTRIAL LEVINTON NARANJA	UN	1	12.605	12.605
2	PERRO METALICO DE ¼	UN	6	1.008	6.050
3	GUAYA FORRADA DE 1/16	MT	27	1.681	45.378
4	CEMENTO GRIS *50 KL	UN	1	32.353	32.353

Calle 16 3B N° 25C-17 Avenida Universidad Barrio el Porvenir Florencia
Cel. 310 271 2432
E-mail: jegaitan@florencia.edu.co

	5	CABLE DUPLEX	MT	61	6.386	389.579
	6	CLAVIJA POLO A TIERRA 15 AMP CODELCA	UN	6	7.143	42.857
	7	TOMA AEREA 15 AMP CAUCHO POLO A TIERRA	MT	5	7.143	35.714
	8	CEMENTO BLANCO * 20 KL	UN	1	67.227	67.227
	9	INVECRYL BOLSA *750 ML	UN	1	12.605	12.605
	10	RODILLO ANTIGOTA 9"	UN	1	11.344	11.345
	11	SOLDADURA ELECTRICA 6013 *1/8	UN	5,5	21.008	115.546
	12	GRASA ROJA X330 GR	UN	1	12.605	12.605
	13	GAFA DE SEGURIDAD LENTE CLARO	UN	2	5.882	11.765
	14	POLISOMBRA BLACA	MT	32	9.664	309.244
	15	RACORD RAPIDO HEMBRA 3/4	UN	1	5.882	5.882
	16	UNION RAPIDA PARA MANGUERA	UN	1	8.403	8.403
	17	GUAYA GALVANIZADA DE 1/8	MT	50	1.681	84.034
	18	PERROS DE 3/8 LIVIANO	UN	10	5.042	50.420
	19	ALAMBRE ELECTRICO #12	UN	55	2.437	134.034
	20	PUNTILLA DE ACERO CON CABEZA	UN	1	8.403	8.403
	21	TUBO CORTINERO DE ¾	MT	24	4.201	100.840
	22	TUBO CONDUIT DE 1" PVC	UN	7	13.025	91.176
	23	REFLECTOR LED ENE DE 200 W	UN	2	143.697	287.395
	24	ROLLO DE CINTA AISLANTE SCITH SUPER	UN	1	8.403	8.403
	25	PANEL DE INCRUSTAR REDONDO DE 18W	UN	10	16.807	168.070
	26	CLAVIJA DE 15 AMP CAUCHO TIPO INDUSTRIAL	UN	4	7.143	28.571
	27	CABLE ENCAUCHETADO 2*16	MT	25	5.462	136.555
	28	REFLECTOR DE 400W	UN	1	291.596	291597
	29	TORNILLO CABEZA LENTEJA DE ½	UN	300	84	25.210
	30	TORNILLO ZINCADO DE ¼ TUERCA SEGURIDAD	UN	300	672	201.681
	31	TORNILLO CABEZA LENTEJA DE 1 ½	UN	200	420	84.034
	32	TORNILLO DE 6*20	UN	200	672	134.453
		SUBTOTAL				2.954.034
		IVA 19%				561.266
		TOTAL				3.515.300

5) Forma de pago:	La Institución Educativa cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: Se realizará en UN SOLO PAGO; previa presentación de la factura o cuenta de cobro, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y el acta de recibido a satisfacción suscrita por el Supervisor del contrato, quien previamente deberá verificar las características y calidad de los bienes entregados. Se pagará dentro de los 10 días calendarios siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o a la fecha en que el contratista subsane las glosas que le formule la entidad.
6) Garantía:	Teniendo en cuenta la cuantía del proceso de selección, no existe dentro del historial de contratación de la entidad incumplimiento alguno y la forma de pago establecida la entidad no requiere de garantías contractuales, conforme al Manual de Contratación en su numeral 7.1.
7) Cuenta bancaria:	La cuenta bancaria será la establecida en la certificación anexa con los documentos del oferente. Nota: Si el contratista cambia de cuenta bancaria durante la ejecución del contrato deberá comunicarlo por escrito al supervisor del contrato, quien dará el aval correspondiente y solicitará la aprobación al ordenador del gasto.
8) Cláusulas excepcionales:	De acuerdo con la presente tipología contractual, no aplica las facultas excepcionales de declarar la caducidad y terminar, modificar, interpretar y modificar unilateralmente del contrato previstas en los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993.
9) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
10) Multas:	La entidad contratante podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas

	no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
11) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, éste pagará a la entidad contratante una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
12) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP, CDT y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el numeral IX del estudio previo.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única cuando a ello hubiere lugar y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago del valor del presente contrato, deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
14) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
15) Supervisor:	La entidad vigilará la ejecución mediante supervisión, la cual será ejercida por la **TESORERA** de la institución educativa, cargo que en la actualidad desempeña el señora: **MERCEDES VELANDIA CLEVES**, identificada con cedula de ciudadanía No. **40.771.100** expedida en **FLORENCIA,** en desarrollo de esta actividad el supervisor cumpliría con las funciones señaladas en el manual de contratación.
16) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la entidad contratante, en la Calle 16 3B Nº 25C-17 Avenida Universidad B/ Porvenir Florencia (Caquetá) o al correo electrónico jegaitan@florencia.edu.co, ii) Al Contratista, en la Calle 15 CR. 6A No. 6-47 BRR/ SIETE DE AGOSTO de Florencia, Caquetá o al correo electrónico almacenelsol35@gmail.es

POR LA ENTIDAD CONTRATANTE	POR EL CONTRATISTA
Esp. JOSÉ KEVIN BARRIONUEVO ZAMBRANO Rector	NHORA TOVAR ZAMBRANO Contratista

Elaboró: Mercedes V.